Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 27 de octubre de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente efectuar requerimiento a tesorería y pagaduría de la Alcaldía de Sincé, Sucre. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	JAIRO DURÁN ROMERO
EJECUTADO	RAFAEL CÉSAR SANTIAGO NAAR
RADICADO	**2023 – 00090**

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que en memorial de data 12 de septiembre de 2023, el apoderado ejecutante solicita requerir y advertir al pagador de la Alcaldía de Sincé, Sucre, acerca de la medida cautelar de embargo ordenada en auto fechado 20 de abril de 2023.

La medida en cuestión responde al embargo y retención de los dineros que le correspondan o le puedan corresponder, al demandado RAFAEL CÉSAR SANTIAGO NAAR, como miembro del CONSORCIO J&R NIT 901-590-378-7, contratista del municipio de SINCE – SUCRE, en virtud del contrato de obra No LP-003-2022-, celebrado entre el CONSORCIO J&R - NIT 901-590-378-7-, y el municipio de Sincé, Sucre.

Es menester recordar que, por auto calendado 14 de junio de 2023, se requirió al pagador – tesorero del Municipio de Sincé, Sucre, para que explicara los motivos por los cuales no había, a esa fecha, procedido a aplicar el embargo ordenado.

En vista de la negligencia ostentada por el funcionario de la Alcaldía de Sincé, Sucre, esta unidad judicial inició incidente sancionatorio por rehusarse a cumplir lo ordenado en los autos referidos con anterioridad.

En contestación de fecha 28 de agosto de 2023, el tesorero del Municipio de Sincé, Sucre, Dr. OSCAR ROMERO BEJARANO, informa:

> *"En respuesta al radicado fechado 21/04/2023 y recibido 5/05/2023, le informo que en los archivos que reposan en esta dependencia* ***no se evidencia cuentas por pagar*** *a nombre del CONSORCIO J&R-NIT 901-590-378-7 en virtud del contrato de obra No. LP-003-20'22, celebrado entre el Municipio de Sincé y dicho consorcio. Por lo cual no se ha aplicado el embargo correspondiente al consorciado RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR."* (Subraya y negrita fuera de texto).

Ahora bien, en el memorial datado 12 de septiembre de 2023, el apoderado ejecutante relaciona respuesta a derecho de petición presentado a la Alcaldía de Sincé, Sucre, en la que proceden a darle contestación informando lo siguiente:

> *"Mediante la presente y en ánimo de darle alcance a su solicitud se le informa que el municipio de Sincé, Sucre, a la fecha, está en proceso de aceptación de la factura presentada por el CONSORCIO J&R-NIT 901-590-378-7, por valor del 5% del valor total del contrato de obra pública, El contratista de obra presentó los anexos correspondientes solicitado por la Secretaría de Obras Públicas para el* ***trámite del último pago correspondiente al 5% del valor total del contrato****. Hasta la fecha se están revisando, para una vez cumplidos con los requerimientos solicitados contractualmente y que hacen parte de sus obligaciones contractuales, se pueda autorizar el pago del remanente final anteriormente mencionado".* (Subraya y negrita fuera de texto).

De acuerdo a lo expuesto, observando que hay un último pago por efectuar al consorcio del cual hace parte el ejecutado, se hace necesario advertir al pagador de la Alcaldía de Sincé, Sucre, y conforme a lo solicitado por el apoderado ejecutante, para que aplique el embargo decretado sobre el cinco por ciento (5%) del remanente por pagar al CONSORCIO J&R-NIT 901-590-378-7, en los porcentajes respectivos al consorciado RAFAEL SANTIAGO NAAR, como miembro y/o consorciado del CONSORCIO J&R - NIT 901-590-378-7, contratista del municipio de Sincé, Sucre, en virtud del contrato de obra No. LP-003-2022-, celebrado entre el CONSORCIO J&R - NIT 901-590-378-7- , y el municipio de Sincé, Sucre.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

REQUERIR al pagador del Municipio de Sincé, Sucre, para que aplique el embargo decretado sobre el cinco por ciento (5%) del remanente por pagar al CONSORCIO J&R-NIT 901-590-378-7, en los porcentajes respectivos al consorciado RAFAEL SANTIAGO NAAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'679.252, como miembro y/o consorciado del CONSORCIO J&R - NIT 901-590-378-7, contratista del municipio de Sincé, Sucre, en virtud del contrato de obra No. LP-003-2022-, celebrado entre el CONSORCIO J&R - NIT 901-590-378-7- , y el municipio de Sincé, Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

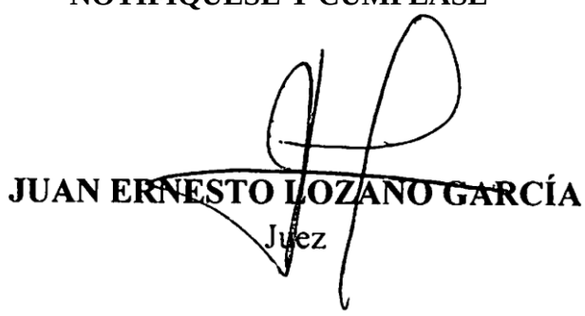

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05035c55962a17cde596b41c5d8666624991983c426ce0e8b0a34c25a083eda**
Documento generado en 28/10/2023 03:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica